

ACTA del PATRONATO de FUTUDÍS

de fecha 3 de octubre de 2023

En Valladolid, siendo las dieciséis horas cuarenta minutos del día tres de octubre de dos mil veintitrés, en la sede social [-art. 17-](#) de la Fundación *-calle Vinos de Rueda, 22 de Valladolid-* se reúne el Patronato de la Fundación **FUTUDÍS**, bajo la Presidencia de D. Alfonso Candau Pérez, con la asistencia presencial de D. Manuel Fernández Alonso, D. Juan García Yuste, D. José Antonio Lobato Del Val y D. Rodrigo Rodríguez Franco; con la asistencia virtual de D. Carlos Martín Pérez y D. José Antonio Mirón Canelo. Asiste en calidad de Secretario D. Pedro María Fernández Robles.

Excusa su asistencia D^a. Ana Arnedo Martínez.

Igualmente asisten en calidad de invitados, D^a. Sara Albarrán Pelayo *-Referente del Servicio Pretuitivo-* y D^a. Belén Casado López *-Directora del Área Social de la Fundación-*.

- Deliberaciones y acuerdos.

A la hora indicada el Sr. Presidente declaró abierta la sesión conforme al orden del día actualizado que aparece en el repositorio web [papel-cero](#) de esta reunión, deliberándose sobre los distintos asuntos en la forma que resumidamente se refleja en el cuerpo del acta y se adoptaron los acuerdos que se hacen figurar:

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

En relación al texto proporcionado por mail y alojado en el repositorio web "ad hoc", *-borrador del acta-*, se **acuerda** por unanimidad aprobar la misma *-acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de junio de 2023-* íntegramente.

2º.- TEMAS RELATIVOS A SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS:

2.1.- NUEVAS PROPUESTAS.

I.- PROPUESTAS FAVORABLES.

ANEXO I

I.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. DOMINGO DOMÍNGUEZ SAN LLORENTE.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

I.2.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. SALVADOR CERECINOS RODRÍGUEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [-art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el órgano de gobierno de FUTUDÍS, se desprende que se trata en las circunstancias actuales de una persona **beneficiaria** de esta Fundación, por lo que se estaría en **disposición de aceptar** dicho cargo tuitivo.

1.3.- NOMBRAMIENTO DE CURADOR REPRESENTATIVO DE D. MANUEL VALERO JAMBRINA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS sobre la propuesta de referencia, **acuerda aceptar** el cargo deferido, salvo que el Juzgado competente considere que existe otra persona física más idónea para desempeñar la figura tuitiva que se nos presenta, dada la estricta vocación de subsidiariedad de esta Institución al respecto.

No obstante lo anterior y en todo caso, **se ruega** a ese Juzgado que en adelante no nos nombre sin ser oídos porque nos obligaría a recurrir dicha nominación hasta poder comprobar si se trata de una persona beneficiaria y si se dispone de medios para asumir el sistema de provisión de apoyos acordado [-art. 11 de los estatutos-](#).

II.- PROPUESTAS DESFAVORABLES.

ANEXO II

II.1.- NOMBRAMIENTO DE CURADOR REPRESENTATIVO DE D^a. SONIA ANA FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, **(no es beneficiaria** [-informe médico forense: deterioro cognitivo moderado-severo por demencia-](#)), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico de demencia, patología que determina la necesidad de proveerle de un sistema judicial de apoyos, incluidos entre ellos el tipo de residencia asistencial que le presta cuidados y atenciones; por otro y a mayor abundamiento, FUTUDÍS ya ha manifestado para el expediente de la hija de la persona que se nos propone, que tampoco disponemos de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad, seguridad e intensidad que requieren ambas personas.

II.2.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL Y CURATELA REPRESENTATIVA DE D^a. ROCÍO CANO REDONDO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, **(no es beneficiaria** [-informes de salud mental: trastorno de personalidad y del comportamiento; certificado discapacidad: alteración de la conducta, retraso mental ligero-](#)) [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que Rocío presenta una patología psíquica de larga evolución [-con alteración de conducta-](#) que parece determinar sus necesidades de apoyo y los recursos sociosanitarios y psiquiátricos que hasta ahora ha precisado, acudiendo incluso en la actualidad a una entidad de

atenciones a personas con enfermedad mental; por otro, la situación que presenta es inestable a nivel psicopatológico, residencial y conductual de la que no es consciente y rechaza la designación de un curador.

Y por último, FUTUDÍS tampoco dispone en la actualidad de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada.

II.3.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL DE D^a. M^a FELISA MANZANAL VIVAL.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (**no es beneficiaria** *-informe médico forense: deterioro cognitivo moderado/severo con síntomas psicóticos y alteraciones conductuales-*), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

II.4.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL DE D^a. ÁNGELES MANUELA PARRA CALVO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar en la actualidad** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (**no es beneficiaria** *-certificado de discapacidad: discapacidad del sistema neuromuscular por epilepsia, inteligencia límite y trastorno mental por trastorno límite de la personalidad-*), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico principal de enfermedad mental de larga evolución, patología que determina la necesidad de proveerle de un sistema judicial de apoyos y que ha definido los recursos sociosanitarios *-salud mental-* que a lo largo de su vida ha precisado; por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios necesarios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidad que precisa y pudiera requerir.

II.5.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. FERNANDO VALLEJO LÓPEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar en la actualidad** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (**no es beneficiario** *-certificado de discapacidad: trastorno de la afectividad por trastorno obsesivo compulsivo y discapacidad intelectual leve; informe médico forense: trastorno del comportamiento perturbado no especificado, trastorno obsesivo compulsivo y discapacidad intelectual leve-*), [-arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta un diagnóstico principal de enfermedad mental, patología psíquica que determina la necesidad de proveerle de un sistema judicial de apoyos y que ha definido los recursos sociosanitarios *-salud mental-* que precisa; por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios necesarios para solventar los déficits que se desprenden del estudio realizado y para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidad que requiere.

II.6.- PROPUUESTA DE CURATELA DE D. ANTONIO LOZANO GRANADO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario –informe médico: demencia no especificada-), [–arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

II.7.- PROPUUESTA DE CURATELA ASISTENCIAL Y REPRESENTATIVA DE D. PEDRO MANUEL FERNÁNDEZ VIDAL.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente [–art. 11.4 de los estatutos-](#).

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS **por diagnóstico principal y por no disponer de los medios necesarios** [–arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#) para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una situación de gran inestabilidad a nivel habitacional, psicopatológico y sanitario de la que no es consciente, que se ve agravada por el consumo de alcohol y el diagnóstico de trastorno depresivo recurrente, negándose a recibir cualquier intervención profesional; por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios necesarios para solventar los déficits identificados y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad e intensidades que precisa.

II.8.- PROPUUESTA DE CURATELA DE D. GONZALO ORTEGA GIL-FOURNIER.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiario –informe médico forense: no presenta discapacidad psíquica, impresiona trastorno conductual precisando una valoración específica de psiquiatra-), [–arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

II.9.- PROPUUESTA DE CURATELA DE D^a. CONCEPCIÓN SAINZ SOLAS.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria –informe médico: trastorno de ideas delirantes, alteración conductual-), [–arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

II.10.- PROPUUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL DE D^a. SECUNDINA GONZÁLEZ ALONSO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, (no es beneficiaria –informe médico: demencia vascular, retraso mental grave-), [–arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-](#).

II.11.- OTRAS.

II.11.1.- PROPUESTA DE CURATELA DE D. HONORIO VEGA CASTRO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, **(no es beneficiario -informe médico: deterioro cognitivo leve, síndrome amnésico, epilepsia-), -arts. 11.1 y 11.5 de los estatutos-**.

III.- PROPUESTAS DUDOSAS.

ANEXO III

III.1.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. PEDRO GONZÁLEZ RUBIO.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 11.4 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS al **no disponer de los medios necesarios** *-art. 11.5 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una situación residencial y sociosanitaria muy precaria, de la que no llega a ser consciente.

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits y procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

Por último, se tiene conocimiento por FUTUDÍS que al parecer la Fundación FUNDAMAY ha valorado la situación y nos ha manifestado su disposición favorable a asumir la medida planteada.

III.2.- PROPUESTA DE DEFENSOR JUDICIAL Y CURATELA REPRESENTATIVA DE D^a. ELENA MARZÁN MARTÍNEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar en la actualidad** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, **(no es beneficiaria, -art. 11.5 de los estatutos-**.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta forma parte de una unidad de convivencia concatenada, *-dependiente de la madre-*, residiendo en un recurso específico para personas mayores al que no está adaptada *-reciente episodio de abandono del mismo-* y mostrando rechazo a la designación de un curador que no sea su progenitora; por otro, parece ser que la Fundación FUNDAMAY ha recibido la propuesta de curatela de la madre de Elena y se muestra dispuesta a asumir la medida de apoyo acordada por el juzgado, por lo que desde esta Fundación se considera que tal vez sería más conveniente que la misma entidad sea la que preste los apoyos a madre e hija para favorecer la permanencia del vínculo mientras exista, dado que para ambas personas es muy importante.

Por último, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios necesarios para solventar los déficits que se desprenden del estudio realizado y para procurar los apoyos al

ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada, es decir con la responsabilidad, recursos e intensidad que requiere.

III.3.- PROPUESTA DE CURATELA REPRESENTATIVA DE D. JOSÉ GERMÁN PÉREZ DE LA ROSA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 11.4 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, a tenor de la información disponible se **pospone** su estudio y adopción del acuerdo que proceda hasta la sesión del órgano de gobierno de la Fundación en la que se disponga de la información y expediente pretuitivo suficiente que permita manifestarse al respecto.

III.4.- NOMBRAMIENTO DE CURADOR ASISTENCIAL Y REPRESENTATIVO DE D. GERARDO GUTIÉRREZ GÓMEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en la Fundación acerca de la misma, tras el sometimiento a análisis por el órgano de gobierno se desprende que **en la actualidad no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS al **no disponer de los medios necesarios** *-art. 11.5 de los estatutos-* para ejercer dicho cargo tuitivo.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una inestable y precaria situación psicosocial y sanitaria, de la que no es consciente, oponiéndose y negándose a recibir cualquier tipo de apoyos profesionales al considerar que no los precisa.

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desarrollamos.

Por último, **se ruega** a ese Juzgado que en adelante no nos nombre sin ser oídos porque nos obliga, como es el caso, **a recurrir dicha nominación** tras haber podido comprobar en esta ocasión que no se dispone de medios para asumir el sistema de provisión de apoyos acordado *-art. 11 de los estatutos-*.

III.5.- PROPUESTA DE CURATELA ASISTENCIAL Y REPRESENTATIVA DE D. MARIANO GUTIÉRREZ GÓMEZ.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en FUTUDÍS acerca de la misma, **acuerda no aceptar en la actualidad** el cargo deferido por falta de medios para su desempeño, *-art. 11.5 de los estatutos-*.

Esta condición de falta de medios se concreta, por un lado, en que la persona propuesta presenta una inestable y precaria situación sociolaboral y sanitaria, de la que no es consciente, negándose a recibir cualquier tipo de apoyos profesionales al considerar que no los necesita.

Y por otro, FUTUDÍS tampoco dispone de los medios para solventar dichos déficits, así como para procurar los apoyos al ejercicio de su capacidad jurídica de manera adecuada y acorde con el modelo de intervención que desplegamos.

III.6.- PROPUESTA DE CURATELA ASISTENCIAL Y REPRESENTATIVA DE D^a. BOZHIDARA DIMITROVA TORODOVA.

El Patronato, a la vista de los antecedentes que obran en esta Fundación sobre la propuesta referenciada, *-tras el estudio en profundidad de la misma-*, **acuerda:**

a.- Recordar que no puede pronunciarse acerca de la moción analizada porque no hemos sido requeridos judicialmente *-art. 11.4 de los estatutos-*.

b.- No obstante lo anterior y en todo caso, de la información recopilada y del sometimiento a análisis por el Patronato de la misma, se desprende que en la actualidad **no se trata de una persona beneficiaria** de FUTUDÍS por:

b.1.- Tener conocimiento de la existencia de su madre, que la persona propuesta prefiere, cuestión que los estatutos recogen en el art. 11.3 al determinar la condición de beneficiarios *-art. 11.3 de los estatutos-*.

b.2.- No conocer en la actualidad la extensión, intensidad y determinación del sistema de provisión de apoyos acordado por el juzgado competente, cuestión ésta que impide concretar la existencia o no de medios para asumir las medidas que se formulan a tenor de los antecedentes conocidos.

2.2.- TRÁMITES SOBRE SISTEMAS DE PROVISIÓN DE APOYOS EN EJERCICIO.

IV.- TRÁMITES SOBRE FIGURAS TUITIVAS EJERCICIO. ANEXO IV

IV.1.- D. PEDRO PARAÍSO BELLIDO.

Se recuerda al Patronato la situación de la persona reseñada y descrita en los mails remitidos a las personas que integran este órgano de gobierno de fechas 18/07/23 y 07/09/23; de un modo sintético se reflejan a continuación algunos de los datos relevantes:

- U ACUERDO PATRONATO 20/06/2023, punto III.8 (disposición a aceptar defensa judicial; persona residente en ASPANIAS Centro "Puentesauco").
- U Antes de enviar al Juzgado el acuerdo adoptado en el referido Patronato, tenemos conocimiento de que se ha designado como defensor judicial a la Asociación ASPANIAS -decreto de designación del 22/06/2023-.
- U Se presenta en plazo recurso de revisión de dicho Decreto y tras ello, D. Jesús Cirujano, Presidente de la Asociación ASPANIAS, presenta alegaciones al mismo.
- U El día 18/07/23 se nos notifica el Informe del M^o Fiscal en el que no se opone al nombramiento de la Asociación ASPANIAS de Burgos por entender conforme a derecho.
- U Con fecha 07/09/23 se nos da traslado del auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia núm. 7 de Burgos en el que se acuerda "desestimar íntegramente el recurso de reposición interpuesto contra el decreto de 22 de junio y se confirma la resolución recurrida", señalándose en el mismo que es firme y que contra el mismo no cabe recurso alguno.
- U Con posterioridad, se ha recibido el requerimiento para acudir a la vista para RMD -revisión de medidas- este próximo 23 de octubre; por ello, se plantea al Patronato tomar acuerdo sobre:
 - o La disposición a aceptar o no la figura de curador o de provisión de apoyos que se adopte en su caso.

- *Cómo obrar en el supuesto de que sea ASPANIAS la nombrada, o para el caso de ser designada FUTUDÍS si dicho nombramiento fuera recurrido.*

El Patronato reunido, tras un debate en profundidad en relación a los precedentes ya identificados y a lo anticipado a la Junta Directiva de Plena Inclusión Castilla y León en la reunión de 30 de enero último, *-PUNTO 3º, Patronato 02/02/2023-*, **acuerda sin dilación:**

1. Manifestar la disposición a **aceptar la curatela o sistema de provisión de apoyos** acordado por el juzgado competente.
2. Cerrar el expediente de defensores judiciales del que no hemos llegado a tomar posesión.
3. Insistir en que quien presta apoyos, cuidados y atenciones no debe curatelar *-y/o ejercer medidas de provisión de apoyos judiciales y/o voluntarios-* a las mismas personas que asiste a fin de cumplir el espíritu, legalidad y doctrina que se establece en la Ley 8/2021 *-art. 250, in fine-*.
4. Con relación a la segunda de las cuestiones, de acuerdo con lo expresado en el punto 3º de la sesión del Patronato de 2 de febrero último, **recurir dichos nombramientos y oponernos al incumplimiento de la legalidad en el caso de disponer de argumentos sólidos que nos permitan probar esa condición.**
5. Dedicar en el orden del día que corresponda un monográfico a este asunto de trascendencia, relevancia y vital para el propósito sustantivo con el que se constituye esta Fundación FUTUDÍS y que coherentemente se ha mantenido hasta la actualidad.

IV.2.- D. ALEJANDRO FRANCISCO IGARETA PRIETO.

Se informa al Patronato que con fecha 3 de septiembre falleció Alejandro en el hospital Monte San Isidro de León, a los 75 años, por insuficiencia respiratoria como causa inmediata, taquicardia ventricular como causa intermedia e insuficiencia cardiaca como causa inicial o fundamental, tal y como se indica en el certificado médico de defunción.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tuitivo tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.3.- D^a. M^a CARMEN CORTÉS GUTIÉRREZ *-Punto IV.2, Patronato 20/06/23, continuación-*.

Se da cuenta al Patronato que con fecha 11 de agosto de 2023, se recibe comunicación de las Hermanas Hospitalarias de Palencia *-centro socion sanitario-* en la que se pone en nuestro conocimiento que Miguel Herrero Ramos, *-persona que fue condenada como autor responsable de un delito continuado de abuso sexual con acceso carnal en grado de tentativa hacia Carmen y con una pena de prohibición de aproximación a menos de 50 m. y de comunicación por cualquier medio con ésta por tiempo de 5 años, de la que habíamos tenido conocimiento que se encontraba residiendo desde el 28 de abril de 2023 en el mismo centro-*, ya no está ingresado en el Centro Asistido de Personas Mayores perteneciente a dicha entidad tras nuestra persistencia en conocer de su paradero y del cumplimiento de las medidas judiciales acordadas.

El Patronato se da por informado.

IV.4.- D^a. FLORA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Se informa al Patronato que con fecha 13 de septiembre de 2023, se recibe auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia Núm. 8 de Salamanca por el que se nombra como curador con facultades representativas respecto de Flora a la entidad Fundación ASPRODES cesando en el cargo FUTUDIS y debiendo rendir cuentas de su gestión a lo largo de estos años.

Se da cuenta al órgano de gobierno que se ha respetado la voluntad manifestada por Flora en la que desea que su curador en adelante sea ASPRODES y como quiera, *-dentro de nuestro conocimiento básico pues no está en nuestra naturaleza ejercer de investigadores y/o policía judicial-*, que no recibe atenciones o apoyos prestados por esa Entidad mediante contratos de prestación de servicios conocidos, nada hemos de objetar por tanto a dicha preferencia, independientemente de que en el devenir de esta conclusión se hayan producido intervenciones de parte que pudieran ser cuestionables a tenor de los códigos éticos y los valores que compartimos.

El Patronato se da por informado y **acuerda** cerrar este expediente tuitivo tras la aprobación de la rendición de cuentas final.

IV.5.- REVISIÓN DE SITUACIONES DE PATRONATOS ANTERIORES. OTRAS.

IV.5.1.- D^a. M^a CONCEPCIÓN CANDELAS SÁNCHEZ *-Punto IV.3, Patronato 20/06/23, continuación-*.

Se recuerda al Patronato que en la sesión del 20 de junio de 2023, se tomó acuerdo en relación a la situación producida con Concepción Candelas en la Residencia "Sto. Toribio" de Mayorga de Campos, entre otros, la posibilidad de valorar una salida temporal de vacaciones de la residencia referida y posteriormente comunicar al juzgado competente el traslado voluntario de la persona apoyada, aunque fuere circunstancial y transitorio, informando de las verdaderas razones que han motivado dicho cambio y de la preocupación que nos genera el episodio acaecido el 16 de mayo de los corrientes, así como la respuesta obtenida.

Se da cuenta y relata que:

- U El 22 de mayo, se contactó con dos residencias, una que se encuentra en Villalón de Campos, *-la misma población que el taller ocupacional al que acuden Concepción y Juliana (otra de las personas que apoyamos y que vive en la residencia Sto. Toribio de Mayorga de Campos)-* y otra en el pueblo de al lado, Cuenca de Campos; el 7 de junio, se acudió a realizar con ellas las visitas.
- U Se informa que en todo momento estuvieron muy reacias, no querían entrar y no dejaban de decir que no querían cambiar que ya se portaban bien con ellas. Solo se consiguió que entraran en la residencia de Villalón, si bien ambas con muchísima ansiedad por lo que se decidió visitar la otra residencia, pero en este caso sin ellas.
- U El 14 de junio, se envió documentación a la residencia San Roque de Villalón para que nos mandaran presupuesto de las plazas que ocuparían cada una de ellas en relación con su dependencia y nos confirmaron que en ese momento había posibilidad de ser incluidas.
- U Una vez informados el Equipo de apoyo de FUTUDÍS del acuerdo alcanzado en Patronato, se han seguido realizando distintas intervenciones y seguimientos,

semanales *-presenciales y/o telefónicas-*, sin tener finalmente por parte de Conchi la aceptación a dicha propuesta (*tampoco la acepta Juliana*).

Se les ofreció la posibilidad de un respiro / vacaciones por un tiempo limitado en concreto a la residencia de Villalón que admitieron visitar en junio para que pudieran conocer otro recurso y poder decidir si realizar el cambio definitivo, pero en todo momento se han negado a la propuesta.

En la actualidad, la relación con la residencia es fría y distante y ellas no han vuelto a quejarse de nada, si bien, se continúa trabajando en los apoyos encomendados judicialmente y en el bienestar, seguridad, tranquilidad y protección de las personas que allí residen y apoyamos.

El Patronato se da por informado y anima a proseguir con las gestiones técnicas que el equipo profesional considere para mejorar el clima y asegurar que las atenciones recibidas sean ajustadas a los apoyos que precisan, estando muy alerta sobre los cuidados y trato que reciben Conchi y Juliana al haber detectado la situación descrita.

IV.5.2.- D. EDUARDO ESTEBAN ESTEBAN.

Se plantea al Patronato la conveniencia de tomar acuerdo de **solicitar autorización judicial para vender una vivienda sita en la calle Pedro de Fuentidueña 5 bajo de Segovia**, de la que es propietario del 100% del inmueble por herencia de sus padres.

Se informa que se dispone de una oferta de compra por importe de 66.000,00 €, la cual supera el valor de tasación de la finca, marcado en 65.462,58 €.

El equipo profesional de FUTUDÍS considera que es una buena oportunidad para Eduardo proceder a la venta de la finca, teniendo en cuenta que no da uso a la misma por las necesidades de mantenimiento y puesta a punto que necesita actualmente, sin olvidar que le reporta gastos de IBI, seguro hogar, comunidad de propietarios, etc.

Se ha hablado con Eduardo respecto a la venta de la finca y ha manifestado que está de acuerdo con la operación.

Así pues, el Patronato, tras analizar la información expuesta, **acuerda solicitar la pertinente autorización judicial** *-con las garantías procesales habituales para este valor-* para enajenar el bien descrito, con el único interés de evitarle gastos, preocupaciones innecesarias, *-máxime cuando no disfruta del mismo-*, a fin de continuar mejorando su economía y destinarlo a las atenciones que precise nuestro curatelado.

IV.5.3.- D^a. MARGARITA MARCELIANA DURÁN BUSTOS.

Es preciso tomar acuerdo de solicitar autorización judicial para donar al Ayuntamiento de Espino de la Orbada (Salamanca) el 20% de la propiedad de una finca urbana sita en dicha localidad en la calle Pérez de Oliva nº 12.

Se da cuenta que Margarita dispone del 20% de dicha propiedad por herencia de sus padres, junta a sus cuatro hermanos, los cuales también nos han manifestado a FUTUDÍS y al Ayuntamiento su deseo de donar su porcentaje de participación.

Esta finca urbana se encuentra en muy mal estado de conservación, ya que ha estado muchos años sin habitar y durante un tiempo ha estado ocupada por uno de los propietarios que no ha realizado ninguna labor de mantenimiento, incluso ha dejado en la propiedad gran cantidad de basura y enseres.

El Ayuntamiento se pone en contacto con los propietarios para comunicarnos que la propiedad se encuentra en un mal estado de conservación y está amenazada de ruina, y nos propone que les donemos la propiedad para que se hagan cargo del derribo de esta.

El equipo profesional de FUTUDÍS señala que en un corto-medio plazo los gastos de derribo de la vivienda serán elevados y será muy difícil obtener un rendimiento futuro al solar, por lo que se estima que la mejor opción para Margarita es realizar la donación al Ayuntamiento.

Se ha hablado con ella para que sea concedora de esta situación, manifestándonos que aunque le da pena, le parece oportuno donar su porcentaje de propiedad al conocer que la vivienda se encuentra en un estado inhabitable, sus hermanos también harán lo mismo y saber de los posibles perjuicios económicos derivados del derribo.

El Patronato, a tenor de lo expuesto y explicado con detalle, **acuerda** solicitar autorización judicial para donar el porcentaje de propiedad descrito al Ayuntamiento de Espino de la Orbada (Salamanca), máxime al mostrar su conformidad Margarita.

IV.5.4.- D^a. M^a JOSEFA ÁLVAREZ GONZÁLEZ.

Se plantea tomar acuerdo de solicitar autorización judicial para vender finca urbana sita en C/ Castro-SJ Noceda del Bierzo (León), siendo propietaria del 100% del inmueble.

Se da cuenta que una vecina del pueblo nos ha manifestado su interés por comprar el inmueble, por lo que hemos solicitado una tasación de éste para informar a la compradora del precio de venta.

El equipo profesional de FUTUDÍS sugiere que es una buena oportunidad para Josefa proceder a la venta de la finca y así disponer de efectivo para cubrir sus necesidades, teniendo en cuenta que el uso que da a la vivienda es muy escaso y le reporta gastos de IBI, seguro hogar, etc.

Se ha hablado con Josefa respecto a la venta de la finca y nos ha manifestado que está de acuerdo en ello.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** para enajenar el bien referido, tratando en todo caso de obtener el mayor beneficio para la economía de nuestra curatelada a fin poder hacer frente a sus presentes y futuras necesidades.

IV.5.5.- D^a. M^a SOCORRO ASENJO GONZÁLEZ.

Se propone tomar acuerdo de solicitar autorización judicial para vender tres fincas rústicas en el término de Arganza (León): fincas nº 283 (1.450 m²), finca nº 312 (493 m²), finca nº 359 (248 m²), todas ellas del polígono 21, siendo propietaria del 100% de las fincas.

Se informa que se dispone de una oferta para la adquisición de las tres fincas por importe total de 2.300,00 €, siendo el valor de referencia del conjunto de las fincas de 1.343,54 €.

El equipo profesional de FUTUDÍS apunta que es una buena oportunidad para Socorro proceder a la venta de las tres fincas a fin de disponer de efectivo para cubrir sus necesidades, máxime cuando no obtiene ninguna rentabilidad por ellas.

El Patronato, tras analizar la información expuesta, **acuerda solicitar la pertinente autorización judicial** –con las garantías procesales habituales para este valor- para enajenar los bienes descritos, a fin de continuar mejorando su economía y destinarlo a las atenciones que precise nuestra curatelada.

IV.5.6.- D^a. M^a DEL CARMEN ÁLVAREZ RODRÍGUEZ.

Se plantea tomar acuerdo de solicitar autorización judicial para vender un solar en C/ Estorcas-QF y una vivienda: c/ Estorcas-QF, ambos en Quintana de Fuseros (León), siendo propietaria del 100% de los inmuebles.

Se da cuenta que un vecino del pueblo nos ha manifestado su interés por comprar ambos inmuebles, por lo que hemos solicitado tasación de los mismos para informar al comprador del precio de venta.

El equipo profesional de FUTUDÍS señala que es una buena oportunidad para M^a Carmen proceder a la venta de los bienes descritos para disponer de efectivo y así mejor cubrir sus presentes y futuras necesidades, teniendo en cuenta que el uso que da a la vivienda es muy escaso y le reporta gastos de IBI, seguro hogar, etc.

Se ha hablado con M^a Carmen respecto de la posible venta de las fincas referidas y nos ha manifestado que está de acuerdo en ello.

El Patronato, tras analizar la información presentada, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar los bienes descritos, tratando en todo caso de obtener el mayor beneficio para la economía de nuestra curatelada.

IV.5.7.- D. LUIS ALFONSO FERNÁNDEZ ÁLVAREZ.

Se propone tomar acuerdo de solicitar autorización judicial para vender la finca rústica nº 66, polígono 9 de Bustillo del Páramo (24.531 m²), de la cual es propietario del 100%.

Se da cuenta que un agricultor de la zona nos ha manifestado su interés en comprar la finca, por lo que hemos solicitado una tasación de ésta para informar al comprador del precio de venta.

El equipo profesional de FUTUDÍS informa que es una buena oportunidad para Luis Alfonso proceder a la venta de la finca, a fin de disponer de efectivo para cubrir sus necesidades y evitar los gastos que le produce dicha finca -IBI y comunidad de regantes-.

El Patronato, tras analizar la información exhibida, **acuerda solicitar la preceptiva autorización judicial** –con las garantías procesales habituales- para enajenar el bien descrito, tratando en todo caso de obtener el mayor beneficio para la economía de nuestro curatelado.

IV.5.8.- D. LUIS ÁNGEL ALONSO ALONSO.

Se plantea tomar acuerdo de solicitar autorización judicial para vender los inmuebles de Burgos, -vivienda en Plaza San Bruno 13, 4º A y plaza de garaje nº 6, sita en Plaza San Bruno 5-6-, siendo propietario del 100% de las fincas descritas por herencia de dos hermanos.

Se informa que en la actualidad tenemos una oferta de compra por ambos inmuebles por importe conjunto de 121.000,00 €, por lo que hemos solicitado tasación de los mismos para informar al comprador del precio de venta.

El equipo profesional de FUTUDÍS señala que es una buena oportunidad para Luis Ángel proceder a la venta de las citadas propiedades teniendo en cuenta que no puede disfrutar de ellas por las grandes necesidades de apoyo que precisa, así como los elevados gastos que le producen dichas fincas *-en IBI, seguros de hogar, elevada comunidad de propietarios, derramas extraordinarias y mantenimiento necesario de la vivienda debido a los años que lleva deshabitada-*.

Así pues, el Patronato, tras analizar la información expuesta, **acuerda solicitar la/s pertinente/s autorización/es judicial/es** *-con las garantías procesales habituales (tasación previa, mejor oferta que iguale y supere la valoración, mayor seguridad jurídica)-* para enajenar los bienes descritos, con el único interés de evitarle gastos innecesarios, mejorar su economía por tanto y destinarlo a atenciones de nuestro curatelado.

3º.- DELIBERACIÓN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL NUEVO SISTEMA ORGANIZATIVO DE LAS SESIONES DEL PATRONATO.

Como continuación al punto 8º *-sugerencias, ruegos y preguntas-* de la sesión del Patronato de 20 de junio último, se revisa el documento borrador propuesto por el Sr. Presidente, *-dispuesto en el repositorio web de esta sesión-*, que pretende refrescar, modernizar y mejorar el funcionamiento del órgano de gobierno de la Fundación, recordando en todo caso que es dinámico, abierto, sucinto y flexible respecto de los cambios o variaciones que sean necesarias introducir para seguir contribuyendo a ello.

El Patronato **acuerda** que es un buen punto de partida y además conviene que:

- 1.- Se haga efectivo a partir de la siguiente sesión sin dilación *-reduciendo los órdenes del día tan extensos y concentrando las propuestas de personas apoyadas en sesiones monográficas mayormente, para permitir que otros asuntos de gran importancia para el funcionamiento de la Fundación se congreguen en reuniones “ad hoc” y puedan ser debatidos con la profundidad que precisan-*.
- 2.- Que a partir de la siguiente sesión de propuestas de cargos, las exposiciones de propuestas favorables y desfavorables se simplifiquen y reduzcan a la presentación nominal y conclusiones técnicas finales, máxime al haber dispuesto en el repositorio web el informe detallado completo de las mismas.
- 3.- Que a partir de la siguiente sesión de propuestas de cargos, las exposiciones de propuestas dudosas y las de trámites sobre sistemas de provisión de apoyos en ejercicio sean las únicas que con detalle se expliciten hasta su adopción de acuerdos.
- 4.- Por último, se evaluará el nuevo sistema de trabajo en un periodo suficiente para observar los cambios introducidos.

4º.- CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE “RENOVACIÓN DEL PATRONATO FUTUDÍS 2023”.

Se recuerda al Patronato, siguiendo con lo acordado en la anterior sesión, *-Punto 3º. reunión del 20/06/23-*, que con anterioridad a la celebración de esta sesión se ha:

- ü Dispuesto nuevamente el [cuadro retroactivo de renovaciones del Patronato](#), archivo en el que figura en el año 2023 *-página 11-* quien o quienes les corresponde

manifestar primeramente su disposición a continuar o cesar de entre las personas que en la actualidad integran el órgano de gobierno.

- U Enviado en la primera quincena de septiembre las [cartas nominativas](#) a las Presidencias de las entidades fundadoras, otorgándoles un plazo hasta el próximo 20 de octubre para que hagan llegar sus propuestas de candidaturas si lo consideran pertinente.

Se da cuenta que continuaremos en la próxima sesión con este asunto para avanzar en la renovación que corresponde del órgano de gobierno de la Fundación FUTUDÍS este 2023.

5º.- SEGUIMIENTO DE GESTIONES EN CURSO CON PLENA INCLUSIÓN CASTILLA Y LEÓN.

El Sr Presidente y el Sr. Secretario del Patronato dan cuenta de las gestiones en curso respecto del órgano de gobierno de nuestra Federación Regional:

- La invitación que nuevamente a esta sesión se ha realizado a Presidente y Gerente de nuestra Federación Regional, *-a través del mail de Vanessa, retomando alguno de los asuntos apuntados en sesiones anteriores del Patronato (de ello también con copia al Patronato)-*, sin respuesta conocida en esta ocasión.
- En este sentido, desconocemos también si la propia Junta Directiva de la Federación ha trasladado este ofrecimiento a sus integrantes por si otras personas pudieran o considerasen asistir en esta ocasión.
- La continuación de reuniones del grupo técnico general de trabajo compartido, liderado por nuestra Federación Regional, con una cuarta reunión de asentamiento de los asuntos recopilados y sugeridos por los técnicos de las entidades que la integran, dando respuesta por FUTUDÍS a las demandas y cuestiones suscitadas.
- La remisión a las personas que integran la Junta Directiva de la Federación a través de la Gerencia de la misma de la síntesis de algunos de los puntos tratados en la última reunión del Patronato (20/06/2023; de ello también con copia al Patronato).

6º.- OTROS ASUNTOS.

6.1.- CONTROL PRESUPUESTARIO PERIÓDICO DEL EJERCICIO EN CURSO DE LA FUTUDÍS.

Se da cuenta al Patronato que, entre la información aportada en esta sesión en el repositorio web “ad hoc”, [-docs. sesión-](#), se informa del estado de ejecución presupuestario a 31 de agosto del ejercicio en curso.

6.2.- INFORME DE TESORERÍA.

Se da cuenta al Patronato, mediante documentación que se ha proporcionado en el repositorio web “ad hoc”, [-docs. sesión-](#), del estado de previsión de tesorería hasta el mes de diciembre de 2023.

6.3.- EVOLUCIÓN ACERCA DE LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA “COMPLIANCE” -FUTUDÍS 2023-25-

Se da cuenta de que se ha iniciado la fase inicial con la cumplimentación del cuestionario básico sobre FUTUDÍS para comenzar este proceso de tres ejercicios para disponer de esta acreditación legal.

Sobre este proceso, se recuerda que contamos con la Consultoría especializada ENTIA y que en fases de construcción e identificación de prevenciones será preciso participar personas que integran este Patronato, además de responsables técnicos del equipo profesional.

6.4.- AGENDA PRÓXIMA DE FUTUDÍS.

Sobre este particular, se informan muy sucintamente de los siguientes asuntos:

.- Asociación LIBER (anterior AEFT).

El Sr. Martín Pérez, como miembro del Patronato y Secretario de la Junta Directiva de Liber, informa y da traslado de la información que considera de mayor interés respecto a este epígrafe y al tiempo disponible:

a.- Se da cuenta de que este año está en marcha la celebración el XIV Encuentro bienal de Voluntariado Liber 2023 en Santa Cruz de Tenerife los días 27, 28 y 29 de octubre de 2023. Se informa que por FUTUDÍS asistiremos 20 personas, 17 voluntarias y 3 profesionales.

.- PLENA INCLUSIÓN Castilla y León.

En esta ocasión no se refleja asunto alguno en este acta.

.- FUTUDÍS.

En lo que concierne a la Fundación, se da cuenta someramente de que al variar el sistema de organización de órdenes del día en función de los temas a someter a la consideración del Patronato, se propondrán las fechas orientativas de las próximas sesiones ordinarias del órgano de gobierno de FUTUDÍS con el envío del borrador del acta de esta sesión:

📅 30/11/2023, jueves (16,30 horas) – Valladolid

Notas: **Sesión OTROS TEMAS PATRONATO FUTUDÍS -puntos 3º en adelante-**

📅 14/12/2023, jueves (16,30 horas) – Valladolid

Notas: **Sesión PROPUESTAS -punto 2º, Anexos I, II, III y IV-**

.- Las fechas finales de las nuevas convocatorias estarán supeditadas al volumen de asuntos acumulados y a la disponibilidad de las personas que integran el Patronato.

.- La modalidad de las sesiones será mixta –presencial y on line-.

Adicionalmente, en esta sesión del Patronato, se informa que la fecha orientativa de la **sesión de información interna 2023 FUTUDÍS** está prevista para el:

📅 12 o 13/12/2023, martes o miércoles (10,30 horas AM) – Valladolid

6.5.- OTROS.

6.5.1.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL PROCESO DE “PILOTAJE” DE TRANSFORMACIÓN DE ENTIDADES LIBER 2023-2026.

Se informa al Patronato que hemos comenzado con este relevante proceso, con el acompañamiento y apoyos técnicos de la Asociación Liber, que culminará con el registro y superación de una batería excelsa de indicadores que conforman 3 estadios en relación al volumen y experiencia de las Fundaciones tipo y su desenvolvimiento respecto de la adaptación a la operativa de la Ley 8/2021.

El Patronato **acuerda ratificar la adhesión referida** y agradece a Liber la oportunidad de sumarse a esta palanca de testeo, consultoría y mejora global.

7º.- SUGERENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Vicepresidente pregunta por la costumbre y el tratamiento en los informes de las personas con discapacidad que se nos proponen, así como otras que aparecen en los órdenes detallados del día y en las actas de las sesiones.

Se comenta que se viene haciendo así por una cuestión de respeto riguroso, máxime al tratarse de personas extrañas o desconocidas; con anterioridad, antes de encriptar los informes, se introducían sólo siglas para evitar descuidar cuestiones relativas a la protección de datos personales.

No obstante, se sugiere que la condición de respeto por el Sr. Rodríguez Franco se mantiene indistintamente aunque no se le diera ese tratamiento.

El Patronato se da por informado y manifiesta su conformidad con la propuesta planteada por el Sr. Vicepresidente para siguientes órdenes del día e informes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las diecinueve horas cincuenta minutos del día señalado en el encabezamiento, extendiéndose la presente acta, que firma el Presidente, conmigo el Secretario que doy fe.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO